



CONVENIO N° 007-2021-AAJ-OM-CR
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN ENTRE EL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y ECONOCABLE MEDIA S.A.C

Conste por el presente documento el Convenio de Autorización de uso de señal de televisión que celebran de una parte **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con R.U.C. 20151749126, con domicilio en la Plaza Bolívar s/n Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; debidamente representado para estos efectos por el Oficial Mayor **HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL**, identificado con DNI 06967929, designado por Acuerdo de Consejo Directivo 001-2021-2022/CONSEJO-CR y en virtud de las facultades otorgadas mediante Acuerdo de Mesa 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**, y de la otra parte, **ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**, con RUC 20508720255, con domicilio en Manzana E, Lote 25, Urbanización Virgen de Cocharcas, distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general **ROGER CANLLA ALVARADO**, identificado con DNI 10343336, con poderes inscritos en la Partida Registral 11649211 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX - Sede Lima, asiento C00003 / D00002 a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONGRESO es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país. **EL CONGRESO** es soberano en sus funciones y tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado, prestadora de servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, conforme a la legislación sobre telecomunicaciones y lo establecido en la Resolución Ministerial 614-2008-MTC/03.

Cuando se haga referencia a **EL CONGRESO** y a **LA EMPRESA** en forma conjunta se denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente Convenio **EL CONGRESO** autoriza el uso de su señal de televisión Congreso TV a **LA EMPRESA**.

La señal perteneciente a **EL CONGRESO** será difundida por **LA EMPRESA** a través de su servicio de distribución de señal de televisión, la misma que consta de desarrollo de las actividades parlamentarias, así como de difusión de actividades educativas y de formación cultural, previstas en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, **EL CONGRESO** se compromete a otorgar facilidades a **LA EMPRESA** para difundir el quehacer político congresal a través de su canal de noticias.



100
100
100

100
100
100

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

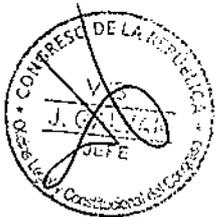
El convenio se regirá por las normas del sistema legal peruano:

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES

EL CONGRESO, entregará la señal producida por TV Congreso, con las siguientes condiciones:

- LA EMPRESA** tiene la obligación de transmitir la programación íntegra del canal de **EL CONGRESO**, sin interrupciones ni cortes, las veinticuatro (24) horas del día.
- LA EMPRESA** posicionará el Canal de **EL CONGRESO** en el numeral 538 de su parrilla de transmisión.
- LA EMPRESA** tendrá la obligación de ampliar su cobertura con la inclusión de la señal de TV Congreso en Lima Metropolitana.
- LA EMPRESA** tendrá la obligación de repetir la señal de **EL CONGRESO** en todas aquellas ciudades del interior del país, donde se desarrolle el sistema de cable de propiedad de **LA EMPRESA**, reservando el numeral 538 en Lima y 539 en provincia de su parrilla de transmisión en cada ciudad.
- En aquellas ciudades en que **LA EMPRESA** no se encuentre enlazada en forma directa con **EL CONGRESO**, **LA EMPRESA** tomará la señal del canal 550 de Telefónica, con copia a **LA EMPRESA**, de conformidad con el Convenio suscrito entre Telefónica Multimedia S.A.C. y **EL CONGRESO**.
- LA EMPRESA** proporcionará, a su costo, todo el equipamiento necesario para enlazar la señal de **EL CONGRESO** con las instalaciones de **LA EMPRESA**; encargándose de su operación, reparación y mantenimiento. La comunicación será bidireccional, permitiendo el retorno de su parrilla de programación para el control de **EL CONGRESO** y otros usos, como la salida en directo.
- Los enlaces de comunicaciones podrán ser de fibra óptica o de microondas bidireccionales.
- EL CONGRESO** dispondrá de la programación del canal propio de **LA EMPRESA**, así como de todos los canales que tenga disponible para sus usuarios sin costo alguno; disponiéndose el establecimiento de su señal en los monitores que destine **EL CONGRESO** en sus instalaciones.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CONGRESO se compromete a:

- Producir su señal de televisión, por su cuenta o a través de terceros que elija, y autorizar a **LA EMPRESA** el uso de dicha señal de televisión para su difusión.
- Brindar las facilidades que el caso requiera para la instalación del sistema de comunicaciones que proporcionará **LA EMPRESA**.







LA EMPRESA se compromete a:

- a) Distribuir y difundir entre sus clientes y/o usuarios la señal de televisión producida por **EL CONGRESO**, a través de su servicio, en las zonas en que este cuenta con cobertura para su transmisión, entendiéndose que dicha difusión se trata de un servicio público por tratarse de una señal con información y programas de carácter informativo, educativo y cultural.
- b) No incluir en la difusión de la señal producida por **EL CONGRESO** ningún mensaje publicitario, comercial ni otro programa que signifique alguna contraprestación económica.
- c) Apoyar y colaborar en la difusión de las actividades vinculadas a las labores parlamentarias de **EL CONGRESO**, a través de su señal de televisión.
- d) No retransmitir la señal a otra empresa de cable o análoga sin la autorización expresa de **EL CONGRESO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA Y FINANCIAMIENTO

El presente Convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, con la posibilidad de ser renovado a pedido de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan que para el adecuado cumplimiento del Convenio y la ejecución de las actividades que se desarrollen como resultado de este, será coordinada de manera conjunta por los siguientes funcionarios:

- a) Por **EL CONGRESO**: Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones.
- b) Por **LA EMPRESA**: Gerente General, señor Roger Canlla Alvarado.

Los coordinadores realizarán las acciones orientadas a compartir las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, así como evaluar el cumplimiento de su objetivo y la ampliación de su vigencia.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser obligatoriamente comunicado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente Convenio puede ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de alguna de **LAS PARTES** y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

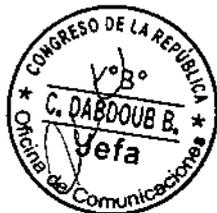
LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 y al amparo de lo dispuesto por el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- Por el supuesto establecido en la cláusula décima y en la cláusula décima tercera.

La resolución del Convenio no afectará que **LAS PARTES** concluyan con los compromisos que se encuentren en ejecución.



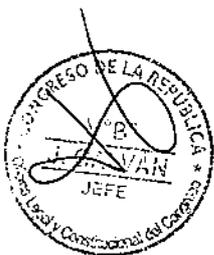
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intenta resolver mediante el trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose **LAS PARTES** a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que las anima en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN

LA EMPRESA está totalmente impedida de ceder su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por **LA EMPRESA** faculta a **EL CONGRESO** para resolver el convenio en forma inmediata, para lo cual es suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES intervinientes en el presente Convenio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, para cuyo efecto serán notificadas judicial o extrajudicialmente en los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** realicen en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada a la otra parte contratante.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de todas las cláusulas establecidas en el presente convenio, lo firman en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 17 NUV 2021



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
Congreso de la República del Perú

ROGER CANLLA ALVARADO
Gerente General
ECONOCABLE MEDIA S.A.C

MEMORANDO N° 111-2021-2021-OM-CR



Para : **JAVIER GALVÁN PARODI**
Jefe de la Oficina Legal y Constitucional

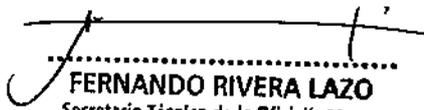
Asunto : Convenio de Autorización de Uso de Señal

Fecha : 17 de noviembre de 2021

Me dirijo a usted, para remitirle dos ejemplares originales debidamente suscritos por las partes del Convenio de autorización de uso de señal de televisión entre el Congreso de la República del Perú y Econocable Media S.A.C., a fin de que su despacho proceda a su registro, numeración, tramitación y custodia.

Asimismo, cumpro con informarle que la fecha de suscripción por el Oficial Mayor fue el día de hoy.

Atentamente,


.....
FERNANDO RIVERA LAZO
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

cc. Oficina de Comunicaciones

Lu- 127984

OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Pase A: A. Asesoría Jurídica
 A. Defensa de las Leyes

Para : *Archivar y remitir original a Econocable*

Fecha: *18.NOV.2021*



1. The first part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business.

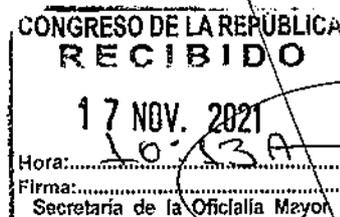
2. The second part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business.

RU 726052 ✓

Lima, 15 de noviembre de 2021

OFICIO N° 045-2020-2021/OC-CR

Señor
HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
Congreso de la República
Lima.-



Asunto : Remisión de proyecto de Convenio de Cooperación entre el Congreso de la República y la empresa Econocable Media S.A.C

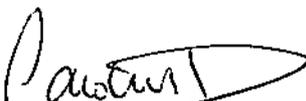
Referencia: Oficio N° 518-2021-OLCC-OM-CR

Es grato saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que con la finalidad de contar con el uso de una señal de comunicación para la transmisión de la programación íntegra del canal del Congreso, se ha elaborado el proyecto de Convenio de Cooperación entre el Congreso de la República y la empresa Econocable Media S.A.C.

En ese sentido, considerando el documento de la referencia, remito el convenio que cuenta con la firma de la empresa, así como, los vistos de la Oficina de Comunicaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica Legal y Constitucional del Congreso, adjuntando dos ejemplares en original, para la suscripción respectiva de considerarlo.

Sin otro particular, esperando su valiosa atención, quedo de usted.

Atentamente,


.....
CAROLINA DABDOUB BARANDIARAN
Jefa de la Oficina de Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 03 de noviembre de 2021.

OFICIO N° 518-2021-OLCC-OM-CR

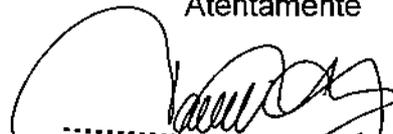
Señora
CAROLINA DABDOUB BARANDIARAN
Jefa de la Oficina de Comunicaciones
Su despacho.



Ref.: Oficio N° 252-2021-AAJ-OLCC-OM-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y al mismo tiempo remitirle dos (2) ejemplares del proyecto de convenio de Autorización de Uso de Señal de Televisión entre el Congreso de la República y la Empresa **Econocable Media S.A.C.**, debidamente visado por la jefatura del Área de Asesoría Jurídica y mi despacho, a fin de que proceda a su visado y trámite correspondiente para su suscripción.

Atentamente



JAVIER EDUARDO GALVÁN PARODI
Jefe de Oficina Legal y
Constitucional del Congreso
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

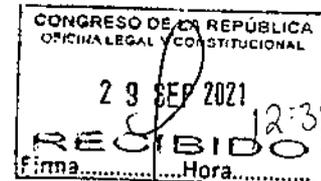


RU: 695364

Lima, 15 de octubre de 2021

OFICIO N° 252-2021-AAJ-OLCC-OM-CR

Señor
JAVIER GALVAN PARODI
Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso
Presente. -



**Referencia: Oficio N° 183-2020-2021/OC-CR
RU 636026**

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitir, adjunto al presente, dos ejemplares del proyecto de Convenio de Cooperación entre el Congreso de la República y Econocable Media SAC, con los datos actualizados, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo con el formato de los convenios de similar naturaleza suscritos por la entidad; para su consideración, visto bueno y trámite correspondiente.

Se envía el Oficio N° 167-2021-AAJ (RU 649299) de fecha 18.06.2021 que contiene los antecedentes y el proyecto de convenio.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

HUGO ALFREDO PUENTE VEJARANO
Jefe del Área de Asesoría Jurídica
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL	
Pase A:	<input type="checkbox"/> A. Asesoría Jurídica
	<input type="checkbox"/> A. Defensa de las Leyes
Para :
Fecha:

Lima, 18 de junio de 2021

OFICIO N° 167-2020-AAJ-OLCC-OM-CR

Señor
DAVID CÁRDENAS SARMIENTO
Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso
Presente. -

Referencia: Oficio N° 183-2020-2021/OC-CR.
RU N° 636326.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitir, adjunto al presente el proyecto de Convenio de Cooperación entre el Congreso de la República y la empresa Econocable Media S.A,C. el mismo que ha sido elaborado de acuerdo con el formato de los convenios de similar naturaleza suscritos por la entidad y a las coordinaciones realizadas con el área usuaria; para su consideración, visto bueno y trámite correspondiente.

De la revisión de documentos se aprecia que el apoderado de la empresa Econocable Media SAC cuenta con facultades para suscribir convenios de manera individual conforme se indica en la vigencia de poder de fecha 09.03.2021.

Atentamente,

Hugo Puente Vejarano
Jefe del Área de Asesoría Jurídica



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2021 11:31:48-0500

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN ENTRE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ Y ECONOCABLE MEDIA S.A.C

Conste por el presente documento el Convenio de Autorización de uso de señal de televisión que celebran de una parte **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con R.U.C. N° 20151749126, con domicilio en la Plaza Bolívar s/n. Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; debidamente representado para estos efectos por el Oficial Mayor Sr. **YON JAVIER PÉREZ PAREDES**, identificado con DNI N° 10410631, designado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 090-2020-2021/MESA-CR y en virtud de las facultades otorgadas mediante acuerdo de Mesa N° 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**, y de la otra parte, **ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**, con RUC N° 20508720255, con domicilio en Manzana E, Lote 25, Urbanización Virgen de Cocharcas, distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general el señor **ROGER CANLLA ALVARADO**, identificado con DNI N° 10343336, con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11649211 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral de Lima, asiento N° C00003 / D00002 a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para la suscripción de este Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONGRESO es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país. **EL CONGRESO**, es soberano en sus funciones y tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado, prestadora de servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, conforme a la legislación sobre telecomunicaciones y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 614-2008-MTC/03.

Cuando se haga referencia a **EL CONGRESO** y a **LA EMPRESA** en forma conjunta se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente Convenio **EL CONGRESO** autoriza el uso de su señal de televisión Congreso TV a **LA EMPRESA**.

La señal perteneciente a **EL CONGRESO** será difundida por **LA EMPRESA** a través de su servicio de distribución de señal de televisión, la misma que consta de desarrollo de las actividades parlamentarias, así como de difusión de actividades educativas y de formación cultural, previstas en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú,

Asimismo, **EL CONGRESO** se compromete a otorgar facilidades a **LA EMPRESA** para difundir el quehacer político congresal a través de su canal de noticias.



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20101749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2021 11:33:28-0500



CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS CONDICIONES

EL CONGRESO, entregará la señal producida por TV Congreso, con las siguientes condiciones:

- a) **LA EMPRESA** tiene la obligación de transmitir la programación íntegra del canal de **EL CONGRESO**, sin interrupciones ni cortes, las veinticuatro (24) horas del día.
- b) **LA EMPRESA** posicionará el Canal de **EL CONGRESO** en el numeral 538 de su parrilla de transmisión.
- c) **LA EMPRESA** tendrá la obligación de ampliar su cobertura con la inclusión de la señal de TV Congreso en Lima Metropolitana.
- d) **LA EMPRESA** tendrá la obligación de repetir la señal de **EL CONGRESO** en todas aquellas ciudades del interior del país, donde se desarrolle el sistema de cable de propiedad de **LA EMPRESA**, reservando el numeral 538 en Lima y 539 en provincia de su parrilla de transmisión en cada ciudad.
- e) En aquellas ciudades en que **LA EMPRESA** no se encuentre enlazada en forma directa con **EL CONGRESO**, **LA EMPRESA** tomará la señal del canal 550 de Telefónica, con copia a **LA EMPRESA**, de conformidad con el Convenio suscrito entre Telefónica Multimedia S.A.C. y **EL CONGRESO**.
- f) **LA EMPRESA** proporcionará, a su costo, todo el equipamiento necesario para enlazar la señal de **EL CONGRESO** con las instalaciones de **LA EMPRESA**; encargándose de su operación, reparación y mantenimiento. La comunicación será bidireccional, permitiendo el retorno de su parrilla de programación para el control de **EL CONGRESO** y otros usos, como la salida en directo.
- g) Los enlaces de comunicaciones podrán ser de fibra óptica o de microondas bidireccionales.
- h) **EL CONGRESO** dispondrá de la programación del canal propio de **LA EMPRESA**, así como de todos los canales que tenga disponible para sus usuarios sin costo alguno; disponiéndose el establecimiento de su señal en los monitores que destine **EL CONGRESO** en sus instalaciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CONGRESO se compromete a:

Producir su señal de televisión, por su cuenta o a través de terceros que elija, y autorizar a **LA EMPRESA** el uso de dicha señal de televisión para su difusión. Brindar las facilidades que el caso requiera para la instalación del sistema de comunicaciones que proporcionará **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA se compromete a:

- a) Distribuir y difundir entre sus clientes y/o usuarios la señal de televisión producida por **EL CONGRESO**, a través de su servicio, en las zonas en que este cuenta con cobertura para su transmisión, entendiéndose que dicha difusión se trata de un servicio público por tratarse de una señal con información y programas de carácter informativo, educativo y cultural.
- b) No incluir en la difusión de la señal producida por **EL CONGRESO** ningún mensaje publicitario, comercial ni otro programa que signifique alguna contraprestación económica.



Firmado digitalmente por:

PUENTE VEJARANO Hugo

Alfredo FAU 20161749126 soft

Motivo: Day V° B° a)

Fecha: 18/06/2021 11:33:53-0500

- c) Apoyar y colaborar en la difusión de las actividades vinculadas a las labores parlamentarias de **EL CONGRESO**, a través de su señal de televisión.
- d) No retransmitir la señal a otra empresa de cable o análoga sin la autorización expresa de **EL CONGRESO**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA Y FINANCIAMIENTO

El presente Convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, con la posibilidad de ser renovado a pedido de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan que para el adecuado cumplimiento del Convenio y la ejecución de las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio será coordinada de manera conjunta por los siguientes funcionarios:

- a) Por **EL CONGRESO**: Jefe de la Oficina de Comunicaciones.
- b) Por **LA EMPRESA**: Gerente General Roger Canlla Alvarado.

Los coordinadores realizarán las acciones orientadas a compartir las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, así como evaluar el cumplimiento de su objetivo y la ampliación de su vigencia.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser obligatoriamente comunicada a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente convenio puede ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de alguna de **LAS PARTES** y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo (del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** decide no continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2021 11:34:18-0500



otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de resolver el presente Convenio sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales :

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- d) Por los supuestos establecidos en la cláusula novena y en la cláusula décima segunda.

La resolución del Convenio no afectará que **LAS PARTES** concluyan con los compromisos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intenta resolver mediante el trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose **LAS PARTES** a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que las anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN

LA EMPRESA está totalmente impedida de ceder su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por **LA EMPRESA** faculta a **EL CONGRESO** para resolver el convenio en forma inmediata, para lo cual es suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES intervinientes en el presente Convenio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, para cuyo efecto serán notificadas judicial o extrajudicialmente en los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** realicen en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18/08/2021 11:34:34-0500

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada a la otra parte contratante con una anticipación de cinco (05) días calendarios de producido el cambio.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de todas las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo firman en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
Congreso de la República del Perú

ROGER CANLLA ALVARADO
Gerente General
ECONOCABLE MEDIA S.A.C



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20181748128 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 18/08/2021 11:34:58-0500

RU 636026

Lima, 24 de mayo de 2021

OFICIO N° 183-2020-2021/OC-CR

Señor
DAVID CÁRDENAS SARMIENTO
Jefe de la Oficina Legal y Constitucional
Congreso de la República
Lima.-

Asunto : Solicitud de empresa Econocable Media SAC
Referencia : a) Carta s/n de fecha 15.02.2021
b) Carta s/n de fecha 21.05.2021

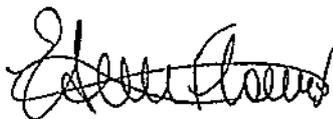
De mi mayor consideración:

Es grato saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, la empresa Econocable Media SAC, solicita la autorización para enlazar la señal televisiva del Canal del Congreso, para lo cual remito:

1. Informe técnico del Director y productor general del Canal de televisión del Congreso, mediante Informe N° 025-2021-JEDALC/CR, informando que habiendo evaluado el requerimiento de suscripción de convenio la empresa Econocable Media SAC, señala que es una oportunidad para el cumplimiento de metas y/o objetivos del Congreso de la República con la finalidad de impartir las actividades parlamentaria.
2. La empresa Econocable Media SAC, mediante documento de la referencia b, solicita y la autorización para enlazar la señal televisiva a la grilla de programación de dicha empresa, adjuntando.
 - Copia de la vigencia de poderes los representantes legales.
 - Copia de la Resolución Ministerial N° 614-2008-MTC/03, que autoriza la prestación de los servicios públicos en telecomunicaciones.

Esperando la atención, es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



.....
ETHEL FLORES ALBINO
Jefa de la Oficina de Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

San Borja, 21 de mayo de 2021

Señora
JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Jr. Ancash N° 569
Cercado de Lima.-

A/A: Lic. Ethel Flores Albino
Asunto: Presento Documentos
Ref.: Autorización para enlace y trasmisión de la señal
Televisiva del Congreso.
Su correo del 14 de mayo de 2021
Nuestra carta del 15 de febrero de 2021

De nuestra mayor consideración:

Después de saludarlos de la manera más cordial, y a mérito de su correo de fecha 14 de mayo de 2021, cumplimos con alcanzarles, en adjuntos, los documentos solicitados; a efectos que, se sirvan autorizarnos, enlazar la señal televisiva de vuestro canal a nuestra grilla de programación.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Muy atentamente,



Roger Canlla Alvarado
GERENTE GENERAL
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.

Adj.: -Vigencia de Poder
-Resolución de Ministerial de Concesión Única de Telecomunicaciones
-Copia Literal Sunarp de Econocable Media SAC.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
94883919
Solicitud N° 2021 - 1014380
08/03/2021 23:48:36

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11649211 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de **ROGER CANLLA ALVARADO**, identificado con DNI. N° 10343336, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ECONOCABLE MEDIA S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00003/D00002
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
se acordó:

Nombrar en el cargo de **GERENTE GENERAL** a **ROGER CANLLA ALVARADO** identificado con D.N.I N° 10343336.

A00001, Por Escritura Pública del 02/04/2004 otorgada ante Notario Carpio Valdez Cesar Augusto en la ciudad de Lima

RÉGIMEN DE LA GERENCIA : La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por el Directorio.

Facultades: Art. 5° del Estatuto.- El Gerente es el representante legal de la sociedad, dirige la marcha administrativa de la Empresa, estando facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto de la empresa y es el representante legal de la empresa con todas las facultades del mandato conforme al C.C. y los poderes de los arts. 74 y 75 del C.P.C., los que podrá sustituir conforme al art. 77 del mismo Código y otorgar la facultad de emplazamiento conforme al art. 436 del C.P.C. Asimismo tendrá facultades a que se refieren los arts. 3 y 28 del D.S. 006-72-TR y los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 26636. ç

Además el Gerente, podrá abrir y cerrar ctas. ctes., de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cta. cte. con o sin garantía prendaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas, girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagares, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantía; dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía,comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes de o para la empresa, sean muebles o inmuebles, transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture,otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes, intervenir en los procesos de selección

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SH)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral) FACÉS EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



que convoque el Estado y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 15.10.2020 ASÍ CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL 18.11.2020 OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2021-99999-449770 S/ 26,00
Tasa Registral del Servicio S/ 26,00

Verificado y expedido por ROJAS ARANA, EDUARDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:15:12 horas del 09 de Marzo del 2021.


.....
EDUARDO DAVID ROJAS ARANA
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP/S/)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada) VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . ARTÍCULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
de la firma y sellos que aparecen en el anverso de
la foja corresponder al (la) Notario(a) de Lima
Freddy Cruzado Ruiz
Improbante N° 7082/ Fecha: 2 OCT 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




Oscar Leytón Zárate
FISCAL

NOTARIA CRUZADO
Av. Angamos Oeste N° 574 - Miraflores
Teléfono: 444-0613
Telefax: 444-9155

Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; asimismo que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° de la mencionada norma, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, cumpliendo con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; la prestación de dichos servicios se sujetará a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 772-2008-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para adecuar la concesión otorgada al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por ECONOCABLE MEDIA S.A.C.;

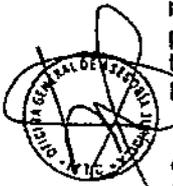
De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la Ley N° 28737 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adecuar la concesión otorgada a ECONOCABLE MEDIA S.A.C. mediante Resolución Ministerial N° 348-2006-MTC/03, al régimen de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú por el plazo que resta al establecido en la Resolución Ministerial N° 348-2006-MTC/03.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de adecuación al régimen de concesión única a celebrarse con ECONOCABLE MEDIA S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintinueve (29) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución, y al cual se anexa el contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 348-2006-MTC/03, manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos.

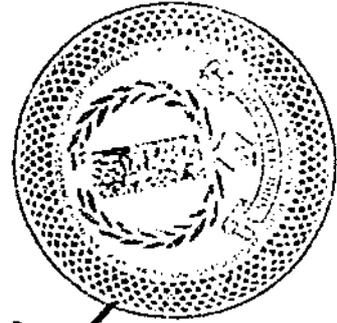


NOTARIA CRUZADO

Av. Angamos Oeste N° 574 - Miraflores

Teléfono: 444-0613

Teléfono: 444-9155



Resolución Ministerial

614-2008 MTC/03

Lima, 13 de agosto de 2008

VISTA, la solicitud presentada mediante escrito con registro P/D N° 034164, por **ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**, en su calidad de concesionaria del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, para que se adecúe la concesión otorgada al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2006-MTC/03 del 2 de mayo de 2006 se otorgó a **ECONOCABLE MEDIA S.A.C.** concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico en los distritos de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Chorrillos, Villa María del Triunfo y Lurín, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, habiéndose suscrito el contrato de concesión respectivo el 4 de agosto de 2006;

Que, el 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

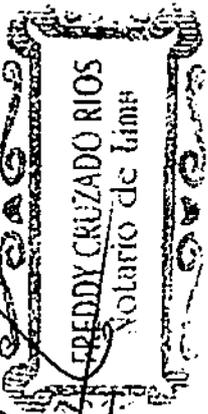
Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28737 señala que los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones suscritos antes de la vigencia de la citada Ley mantienen su plena vigencia en tanto no opten sus titulares por adecuar sus respectivas concesiones para la obtención de la concesión única; y que el Reglamento General establecerá los procedimientos, plazos y excepciones, de ser el caso, para la adecuación;

Que, la Decimoseptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que los concesionarios podrán optar por el régimen de la concesión única, para lo cual deberán cumplir con presentar una solicitud dirigida al Ministerio, de acuerdo al formato establecido; y una vez aprobada la solicitud, se suscriba el contrato tipo al cual se le agregarán los contratos vigentes como anexos manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos;

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

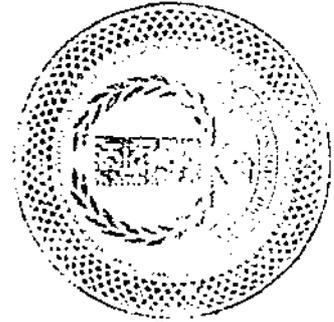
Que, el artículo 47° de la citada norma, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente; la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la



TIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES REPRODUCCIÓN DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, ENCONTRANDOLA, ESTICA EN SU CONTENIDO, LA MISMA QUE LEGALIZO LIMA, 01 OCT 2014





Resolución Ministerial

614-2008 MTC/03

ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión única que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

ARTÍCULO 4º.- La adecuación al régimen de concesión única aprobada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de adecuación al régimen de concesión única no es suscrito por la concesionaria en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

REDDY CRUZADO RIOS
Abogado de Fideicomiso

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, ENCONTRANDOLA VERDADERA EN SU CONTENIDO, LA MISMA QUE LEGALMENTE FUE
01 OCT 2014
LIMA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES
Director General



Código de verificación

76961941

Publicidad Nro. 2021-826932

24/02/2021 01:46:10

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA

PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

Verificado y expedido por DE LA CRUZ LIZANA, MARILUZ ELIZABETH, CAJERO de la Oficina Registral de LIMA a las 08:30:50 am horas del día de 24 de febrero del año 2021


MARILUZ ELIZABETH DE LA CRUZ LIZANA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Impresión Parcial de la partida

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ; ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD - EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXP.DE LA PUBLICIDAD REGISTRAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS ECONOCABLE MEDIA SAC	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

Por Escritura Pública del 02/04/2004 otorgada ante Notario Carpio Valdez Cesar Augusto en la ciudad de Lima

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

- | | | | |
|----------------------------------|----------|----|----------|
| 1. DANIEL ANGEL SEGOVIA SANCHEZ, | suscribe | 90 | acciones |
| peruano, empresario, soltero | | | |
| 2. ROGER CANLLA ALVARADO, | suscribe | 10 | acciones |
| peruano, empresario, soltero | | | |

OBJETO : Dedicarse a brindar servicio publico de telecomunicaciones en la modalidad de distribución de radiodifusión por cables y afines.
Importación y exportación de equipos y accesorios electrónicos de telecomunicaciones.

INICIO DE OPERACIONES : Fecha de su inscripción registral

DURACIÓN: Indefinida

DOMICILIO: Lima, pudiendo aperturar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITAL SOCIAL: S/. 10,000.00 nuevos Soles, dividido en 1,000 acciones nominativas de S/. 10.00 Nuevos soles cada una, el capital se encuentra pagado

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: El Quórum y adopción de acuerdos, los requisitos y forma de convocatoria se sujeta a lo dispuesto por el Estatuto Social.

LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA : La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por el Directorio.

Facultades: Art. 5° del Estatuto.- El Gerente es el representante legal de la sociedad, dirige la marcha administrativa de la Empresa, estando facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto de la empresa y es el representante legal de la empresa con todas las facultades del mandato conforme al C.C. y los poderes de los arts. 74 y 75 del C.P.C., los que podrá sustituir conforme al art. 77 del mismo Código y otorgar la facultad de emplazamiento conforme al art. 436 del C.P.C. Asimismo tendrá facultades a que se refieren los arts. 3 y 28 del D.S. 006-72-TR y los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 26636. c

Además el Gerente, podrá abrir y cerrar ctas. ctes., de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en eta. etc. con o sin garantía prendaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas, girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reacceptar,

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
---	---

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA SAC**

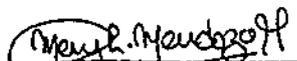
renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagares, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantía; dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía,comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes de o para la empresa, sean muebles o inmuebles, transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture,otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes, intervenir en los procesos de selección que convoque el Estado y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.

DISTRIBUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES:
Según los Arts.221° y siguientes de la Ley General de Sociedades

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

Se nombra Gerente General a **SEGOVIA SANCHEZ DANIEL ANGEL (D.N.I N° 09538058)**

El título fue presentado el 12/05/2004 a las 03:21:29 PM horas, bajo el N° 2004-00095987 del TomoDiario 0449.Derechos S/.86.00 con Recibo(s) Numero(s) 00024741-07.-LIMA, 17 de Mayo de 2004.


MESTRIZ MENDOZA GALVEZ
Registrador Público
ORLC



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

Conste del Título Archivado N° 200-I-00095987 del 12/05/2004 que dio mérito al Asiento A00001 de la presente Partida, que de conformidad con el Artículo Segundo del Estatuto, el Capital Social, ascendente a S/. 10,000.00, está dividido en 100 acciones de un valor nominal de S/. 100.00 cada una; con lo que se rectifica de oficio el referido asiento, de conformidad con los Artículos 76° y 82° del Reglamento General de los Registros Públicos - Derechos, no devenga.- LIMA, 18/06/2008 -

RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

Por Escritura Pública del 09/01/2008 otorgada ante Notario Freddy Salvador Cruzado Ríos en la ciudad de Lima y por Acta de Junta General Universal de Accionistas del 26/12/2007 se acordó aumentar el Capital Social en la suma de S/. 30,000.00 por concepto de capitalización de nuevos aportes en bienes no dinerarios, quedando el Artículo Segundo del Estatuto con el siguiente tenor: "Artículo Segundo: El Capital de la Sociedad es de S/. 40,000.00, representado por 400 acciones de un valor nominal de S/. 100.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas".- *El acta de la junta corre inserta de fojas 04 u 06 del Libro denominado Actus n° 01, legalizado el 23/06/2006 bajo el n° 005198-06 ante Notario de Lima J. Antonio del Pozo Valdez.*- El título fue presentado el 22/04/2008 a las 03:15:24 P.M., bajo el N° 2008-00260634 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: S/. 114.00 con Recibos N°s 00002007-31 y 00002497-09.- LIMA, 18/06/2008.-

RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Por Escritura Pública del 24/04/2008 otorgada ante Notario Freddy Salvador Cruzado Ríos en la ciudad de Lima y por Acta de Junta General Universal de Accionistas del 14/04/2008 se acordó modificar el Objeto Social, quedando el Artículo Primero del Estatuto con el siguiente tenor "Artículo Primero: La Persona Jurídica que se constituye se denomina ECONOCABLE MEDIA S.A.C., y tendrá como objeto principal dedicarse a brindar servicios de telecomunicaciones. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a brindar servicios de telecomunicaciones, y afines, así como a la importación y exportación, comercialización, distribución, de equipos y accesorios electrónicos de telecomunicaciones, de cómputo, asesorías y consultorías empresariales. Para cumplir con el presente objeto social, podrán realizarse todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. En general, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad aneja o conexa con las mencionadas en el objeto social, así como todas las que acuerde la Junta General de Accionistas, sin más limitaciones que las establecidas por Ley. En ese sentido, la Sociedad podrá realizar, e intervenir en todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes permitan y que conduzcan a la realización de sus fines a que de algún modo sirvan para la mejor realización de los mismos a que convengan a los intereses sociales, incluyendo la constitución de sociedades y la adquisición de acciones y/o participaciones de sociedades sea por compra u otro medio o aumentos de capital. También podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República o en el exterior. Su domicilio es la Región de Lima, Provincia y Departamento de Lima, y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la escritura pública de constitución en los registros de personas jurídicas".- *El acta de la junta corre inserta de folios 07 a 08 del Libro denominado Actas N° 01, legalizado el 23/06/2006 bajo el n° 005198-06 ante Notario de Lima Antonio del Pozo Valdez.*- El título fue presentado el 30/04/2008 a las 02:55:58 P.M., bajo el N° 2008-00282077 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: S/ 16 00 con Recibo N° 00013145-34.- LIMA, 25/06/2008 -



RICARDO JUAN CUADROS BOSTIOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.

Por ESCRITURA PUBLICA del 02/08/2012 otorgada ante FREDDY SALVADOR CRUZADO RIOS en la ciudad de LIMA y por Junta General del 24/07/2012 se acordó numentar el capital social en la suma de S/. 354,500.00 mediante capitalización de utilidades, modificándose en consecuencia el Artículo Segundo del Estatuto de la siguiente manera: **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El capital social es de S/.394,500.00, representado por 3,945 acciones de un valor nominal de S/. 100.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. *El acta corre inserta de foja 11-12 del Libro de Actas N° 01, legalizado ante Notario de Lima Dr. J. Antonio del Pozo Valdez con fecha 23.06.2006 bajo el N° 005198-06.-*

El título fue presentado el 17/10/2012 a las 01:53:07 PM horas, bajo el N° 2012-00934365 del Tomo Diario 0-192. Derechos cobrados S/.1,072.50 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00045366-51 00047092-51.- LIMA, 30 de Octubre de 2012.


INES VILLALETA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF DEL ESTATUTO

800004

AUMENTO DE CAPITAL: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21/07/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO DR CRUZADO RIOS, FREDDY SALVADOR EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 01/08/2015, SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/1'105,500.00 POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES Y MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO EL CUAL TENDRA EL SIGUIENTE TENOR: "ARTICULO SEGUNDO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 1'500,000.00 Y ESTA REPRESENTADO POR 15,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 100.00 CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS." ACTA DE JUNTA GENERAL INSERTA EN FOJAS 14 A 16 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 23/06/2005 ANTE NOTARIO DE LIMA DR. J ANTONIO DEL POZO VALDEZ, BAJO EL NUMERO 005198-06. EL TITULO FUE PRESENTADO EL 22/07/2015 A LAS 03:23:55 PM HORAS, BAJO EL N° 2015-00688062 DEL TOMO DIARIO 0492 DERECHOS COBRADOS S/ 3,326.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00010284-51.-LIMA, 24 DE JULIO DE 2015.



RODOLFO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Código de verificación
76961941

Publicidad Nro. 2021-826932
24/02/2021 01:46:10

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA

PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11649211

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
000001

OTORGAMIENTO DE PODER:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 17/03/2017 OTORGADA ANTE NOTARIA DE LIMA RULBI VELA VELASQUEZ, COMPARECE DANIEL ANGEL SEGOVIA SANCHEZ, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE ECONOCABLE MEDIA SAC, A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE LOS SRES. LUIS ALBERTO CARO KAHN (D.N.I N° 06766972) Y JORGE VARGAS SALAZAR (D.N.I N° 07623881), EN ADELANTE "LOS APODERADOS" PARA QUE INDIVIDUALMENTE, EJERZAN LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO.

PRIMERO. - ACUDIR A CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, Y SU REGLAMENTO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS, A FIN DE SOLICITAR FORMALMENTE LA CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL, SUSCRIBIENDO LA SOLICITUD Y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, ASI COMO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIENDO EL ACTA RESPECTIVA.

SEGUNDO. - REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN CIVILES, POLICIALES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, REGIONALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN, SEGURO SOCIAL DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (SAFP), INSTITUTO NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (OSIPTEL), SUNAT, MINISTERIO DE TRABAJO, SUNAFIL, ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, Y ENTIDADES DEPOSITARIAS DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS); EN GENERAL CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74, 75 Y LAS DE SUSTITUCIÓN Y DELEGACION DEL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. EN CONSECUENCIA, PODRA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIAR Y/O CONTINUAR TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, FAMILIA YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PODRA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA O RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN INTERES DEL PODERDANTE, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, RECURSO DE QUEJA, CASACION O NULIDAD; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, ADEMAS DE SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, INTERVENIR EN LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

sunarp ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11649211

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**

CONSIGNACIONES Y RECABAR LAS CONSTANCIAS DE CONSIGNACIÓN DEL JUZGADO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION TESTIMONIAL, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA PENAL PODRA ACTUAR COMO DENUNCIANTE O DENUNCIADO, SOLICITAR Y GESTIONAR ANTECEDENTE PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES, CON AMPLIAS FACULTADES.

TERCERO.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, NACIONALES O EXTRANJEROS, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES FUNCIONES Y RETRIBUCIONES; Y, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DEMAS DOCUMENTOS, ASI COMO LOS ESCRITOS, SOLICITUDES Y RECURSOS ANTE LA AUTORIDAD DE TRABAJO Y ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA QUE FUERAN NECESARIOS O CONVENIENTES, INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS QUE SE REQUIERAN CONFORME A LEY, PARA EL INGRESO O PERMANENCIA EN EL PAIS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DE LA SOCIEDAD.

CUARTO.- LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA SUSTITUIR Y/O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE LA REPRESENTACIÓN EN TERCERAS PERSONAS, PUDIENDO REVOCAR AL SUSTITUTO, REASUMIENDO EL PODER CUANTAS VECES LO CONSIDERE CONVENIENTE. EL PLAZO DEL PRESENTE PODER ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

LA ANTERIOR NUMERACIÓN DE FACULTADES ES SIMPLEMENTE EXPLICATIVA, PERO EN NINGÚN CASO LIMITATIVA, NO PUDIENDO SE TACHADO POR INSUFICIENCIA DE FACULTADES, ENTENDIENDOSE COMO OTORGADAS LAS QUE REQUIRIESEN LOS APODERADOS PARA SU MEJOR CUMPLIMIENTO.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 21/03/2017 A LAS 02:26:46 PM HORAS, BAJO EL N° 2017-00610773 DEL TOMO DIARIO 0492, DERECHOS COBRADOS S/ 5000 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00011965-236.-LIMA, 27 DE MARZO DE 2017.

HUMBERTO JIMENEZ SAAVEDRA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

 <p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00005

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/09/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO DRA. VELA VELASQUEZ, RULBI JUANA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 31/08/2018, SE ACORDÓ AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL Y POR CONSIGUIENTE MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL EL CUAL TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL: "ARTÍCULO PRIMERO: LA PERSONA JURIDICA QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ ECONOCABLE MEDIA S.A.C.; CUYO OBJETO SOCIAL SERÁ: LA CONFORMACION DE CANALES DE TELEVISION, PRODUCCION, POST PRODUCCION, EDICION, COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES, COMERCIALIZAR SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, VALOR AÑADIDO Y AFINES EN TELECOMUNICACIONES; DESARROLLAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, SER O PRESTAR SERVICIOS DE CARRIER; ASI COMO, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACION, COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN, ALQUILER, DE QUIPOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIONES; ASI MISMO, SE DEDICARÁ A BRINDAR SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, CONSULTORIAS EMPRESARIALES, ASESORIAS FINANCIERAS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, Y DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES, Y AFINES. SERVICIOS DE CONMUTACION DE DATOS POR PAQUETES, SERVICIOS DE CONSULTA, MENSAJERIA DE VOZ, MENSAJERIA INTERPERSONAL (CORREO ELECTRÓNICO), TELEPROCESO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, TELEALARMA, TELEMANDO, TELEACCIÓN, TELETEXO, TELETEX, VI EOTEX, FACSIMIL EN LA FORMA DE ALMACENAMIENTO Y RETRANSMISIÓN DE FAX, SERVICIOS DE MULTIMEDIA TELEFONIA A TRAVÉS DE INTERNET (LOCUTORIOS PÚBLICOS O PRIVADOS) LOS QUE PODRÁN SER BRINDADOS A NIVEL NACIONAL. DESPLEGAR INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES, PROPIAS O DE TERCEROS, SEA ESTA AEREA, TERRESTRE O SUBTERRÁNEA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, DE SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LOS CONTRATOS DE OBRAS. PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONTRATOS DE CONSORCIO Y/O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y, TODA OTRA FORMA ASOCIATIVA CON EL OBJETO DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, PODRÁN REALIZARSE TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANEXA O CONEXA CON LAS MENCIONADAS EN EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO TODAS LAS QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LEY. EN ESE SENTIDO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR E INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE LAS LEYES PERMITAN, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA, Y QUE CONDUZCAN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES O QUE DE ALGÚN MODO SIRVAN PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LOS MISMOS O QUE

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

sunarp
SUNARP
Sistema Nacional de Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11649211

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**

CONVENGAN A LOS INTERESES SOCIALES, INCLUYENDO LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES SEA POR COMPRA U OTRO MEDIO O PARTICIPANDO EN AUMENTOS DE CAPITAL,* ACTA DE JUNTA GENERAL INSERTA EN FOJAS 17 A 20 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 LEGALIZADO CON FECHA 23/06/2006 ANTE NOTARIO DE LIMA DR. J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ, BAJO EL NÚMERO 5198-06. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 12/09/2018 A LAS 04:36:19 PM HORAS, BAJO EL N° 2018-02068815 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 20.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00038105-197.-LIMA, 17 DE SETIEMBRE DE 2018.

.....
SANDRA PAOLA CORDERO LUQUE
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11649211

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

AMPLIACIÓN DE PODER:

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 14/12/2018 OTORGADA ANTE NOTARIA DE LIMA RULBI VELA VELASQUEZ, COMPARECE DANIEL ANGEL SEGOVIA SANCHEZ, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE ECONOCABLE MEDIA SAC, A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE LOS SRES. JORGE VARGAS SALAZAR (D.N.I N° 07623881) Y LUIS ALBERTO CARO KAHN (D.N.I N° 08766972) EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

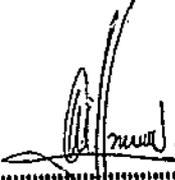
PRIMERO: QUE, CON FECHA 17 DE MARZO DE 2017, EN LA CIUDAD DE LIMA, POR ANTE LA SEÑORA NOTARIA PUBLICA DE SAN BORJA, RULBI VELA VELASQUEZ OTORGUE PODER A DON LUIS ALBERTO CARO KAHN Y DON JORGE VARGAS SALAZAR, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 2017-00610773 DEL TOMO DIARIO 0492 EN LA ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL DE LIMA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA

SEGUNDO: QUE, MEDIANTE ESTE ACTO AMPLIO FACULTADES A FAVOR DE LOS APODERADOS, PARA QUE INDIVIDUALMENTE EJERZAN LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO

TERCERO: LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; ASÍ MISMO, QUEDAN INVESTIDOS DE LAS FACULTADES DE MANDATO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
2. PODRÁN ABRIR Y CERRAR CTAS CTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CTA, CTE, CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS, GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCUACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO POLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍA; DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES DE O PARA LA EMPRESA, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES, INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE SELECCION QUE CONVOQUE EL ESTADO Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 28/12/2018 A LAS 04:24:52 PM HORAS, BAJO EL N° 2018-02021892 DEL TOMO DIARIO 0492 DERECHOS COBRADOS SI 50 00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00056371-236 - LIMA, 10 DE ENERO DE 2019


.....
Wilmer Aníbal Medina Vasquez
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
CÓDIGO

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.

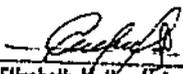
Por Acta de Junta General de Accionistas de fecha 15.10.2020 se acordó:

Aceptar la Renuncia en el cargo de *Gerente General* de DANIEL ANGEL SEGOVIA SANCHEZ

Nombrar en el cargo de **GERENTE GENERAL** a ROGER CANILLA ALVARADO identificado con D.N.I N° 10343336.

El acta corre de fojas 03 al 06 en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 02, legalizado el 02.07.2020 ante Notario de Lima Dr. Freddy Cruzado Ríos bajo el N° 444-2020. Así consta en la COPIA CERTIFICADA del 18.11.2020 otorgada ante el mismo Notario en la ciudad de Lima.

El título fue presentado el 20/11/2020 a las 04:09:26 PM horas, bajo el N° 2020-02183721 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 45.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01221699-01.-LIMA, 03 de Diciembre de 2020. Presentación electrónica.



Ana Elizabeth Mujica Valencia
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11649211

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

100002

RECTIFICACION

Consta del título archivado No 2183721 del 20-11-2020 que generó la inscripción del asiento C00003 que el nombre correcto del Gerente General es: ROGER CANLLA ALVARADO identificado con D.N.I N° 10343336 y no como por error se consignó en dicho asiento.-.

El título fue presentado el 30/12/2020 a las 01:12:32 PM horas, bajo el N° 2020-02578-122 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01342660-01.-LIMA, 04 de Enero de 2021.

CARLOS ASESORIA Y AVALO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INFORME N° 025-2021-JEADLC/CR

Para : Licenciada
ETHEL FLORES ALBINO
Jefa de la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República

Asunto : Informe Técnico para suscripción del convenio con la empresa Econocable Media S.A.C. con el fin de utilizar la señal del canal del Congreso

Referencia : Carta del 15 de febrero del 2021: Autorización para enlace y transmisión de la señal televisiva del Congreso

Fecha : 27 de abril de 2021

Por medio de la presente saludarla cordialmente y manifestarle que el área de televisión perteneciente a la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República, en referencia a la solicitud de autorización para enlace y transmisión de la señal televisiva del Congreso a la empresa ECONOCABLE MEDIA S.A.C., quienes requieren utilizar la señal del canal del Congreso en su grilla televisiva, y considerando este documento una oportunidad para el cumplimiento de metas y/u objetivos institucionales del Congreso de la República, expone lo siguiente:

- Los medios de comunicación social a través de su señal tienen el deber de difundir información y de colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural, tal como lo señala el artículo 14° de la Constitución Política del Perú.
- El Congreso de la República tiene como objetivo cumplir con actividades parlamentarias, y estos requieren ser difundidos, de forma transparente, a todos los peruanos, por ello, la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República, en su calidad de órgano de asesoramiento, tiene la función de comunicar, informar y difundir estas actividades a toda la ciudadanía sin excepción. Y a través del canal de televisión "Congreso Tv", tiene como objetivo producir y emitir contenidos audiovisuales de la actividad parlamentaria, promoviendo los fundamentos de la democracia y la formación de la legislación nacional.

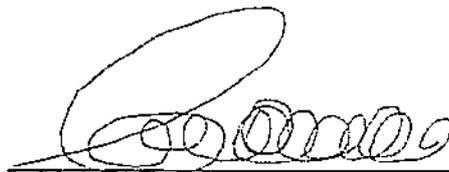
Con ello, la necesidad de contar con una señal de comunicación, que a través de su servicio de distribución de radiodifusión de televisión por cable, preste sus servicios públicos para la transmisión de la programación íntegra del contenido que se imparte por el canal del Congreso.

Considerando así, la solicitud de la empresa Econocable Media S.A.C., como una oportunidad de poder impartir las actividades parlamentarias, sin embargo, la empresa en mención debe proporcionar todo el equipamiento necesario para enlazar la señal de "Congreso Tv", con sus instalaciones, encargándose de su operación, reparación y mantenimiento.

La señal del Canal del Congreso, será compartida mediante fibra óptica, por lo que la empresa solicitante debe encargarse de hacer la instalación de los equipos técnicos necesarios, con su propio personal, sin que esto genere gastos al Congreso de la República.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



JIMMY EDGARD AZULA DE LA CRUZ
D.N.I. N° 22319810

Director y Productor general de Televisión

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 15 de febrero de 2021

Señor

JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Jr. Ancash N° 569

Cercado de Lima.-

Asunto: Autorización para enlace y transmisión de la señal
Televisiva del Congreso.

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente carta después de saludarlos con la mejor cordialidad, hacemos de su conocimiento que nuestra empresa ECONOCABLE MEDIA S.A.C., viene retransmitiendo la señal televisiva del Congreso, mediante enlace a la web <https://users.eventoz.tv/congreso/>; y, debido al cambio de nuestra plataforma tecnológica de analógico al digital, se nos hace necesario enlazar nuestra red de fibra óptica con el centro de transmisión del Congreso, a efectos de transmitir el canal del Congreso a todo el territorio nacional, donde alcance nuestra cobertura, con altos estándares de calidad

En esa razón, les hacemos saber que, nuestra empresa ECONOCABLE MEDIA S.A.C., cuenta resolución Ministerial de Concesión Única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 614-2008 MTC/03, con fecha 13 de agosto de 2008. Asimismo, a tales efectos, ha suscrito con el Estado Peruano los contratos de concesión, mediante Resolución Directoral N° RD 214-2013-MTC/27, su fecha 06 de mayo de 2013. Adicionalmente, tenemos el registro de valor

Añadido N° 296-VA para la prestación de servicio de Conmutación de Datos por Paquetes (Internet), siendo el área de cobertura a nivel nacional.

En líneas generales, ECONOCABLE MEDIA S.A.C., es una empresa concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones que se dedica principalmente a la prestación del servicio de distribución de radiodifusión por cable, servicio de acceso a Internet (ISP) y otros servicios de valor añadido, en todo el territorio nacional. Para ello contamos con una red de telecomunicaciones de fibra óptica, desplegada a nivel nacional, habilitada para proveer, los precitados servicios.

Finalmente, invocamos su alto espíritu de colaboración, y su señera convicción en el desarrollo, difusión de la ciencia, el arte y cultura nacionales, a través de los medios de comunicación comprometidos con las políticas inclusivas del Estado Peruano;

Por todo lo expuesto, quedamos muy agradecidos por su gentil atención.

Atentamente,



ROGER CANLLA ALVARADO
GERENTE GENERAL
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.

Adj. Resolución Ministerial de Concesión Única

OFICINA DE COMUNICACIONES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PARA:

Coordinación Prensa
Redacción
Redes Sociales
Fotografía
Archivo Fotográfico
Medios Visuales
Radio
Canales

ACCIONES

Atender
Conocimiento y Fines
Difundir
Seguimiento y Control
Coordinar
Informar
Conformidad / V° B°
Trámite Respectivo
Archivar



Roger Canlla Alvarado

ACTA DE LA 1.ª SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO DE 2021

ACUERDOS

Acuerdo 01-2021-2022/CONSEJO-CR

Designación del señor Hugo Fernando Rovira Zagal como Oficial Mayor del Congreso de la República

A propuesta de la Mesa Directiva, se acordó por unanimidad la designación del señor Hugo Fernando Rovira Zagal en el cargo de confianza de Oficial Mayor del Congreso de la República, con eficacia al 2 de agosto de 2021.

*DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES
ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA*

-1-

ACTA N° 13 2012-2013 DE FECHA 02-08-2021 DE FECHA 30.10.2012

Acuerdo N° 109-2012-2013/MESA-CR

Facultades al Oficial Mayor para suscribir convenios

Estando a lo expuesto por el Oficial Mayor.

Se acordó:

Facultar al Oficial Mayor, previa autorización del Presidente del Congreso, a suscribir los Convenios de Cooperación con las diversas entidades públicas y privadas que lo soliciten, dando cuenta a la Mesa Directiva.

From: JUDITH ESLADO <jeslado@congreso.gob.pe>
To: kapaza@congreso.gob.pe
Date: Jun 17, 2021 10:51:51 AM
Subject: RV: RE: RV: RE: RV: RE: Convenio con Econocable Media SAC

Buenos Días:

En atención a su correo, se remite la respuesta por parte del Sr Jimmy Azula, personal encargado.

Saludos

JUDITH ESLADO

OF.COMUNICACIONES

----- Mensaje Original -----

De: "Jimmy Azula" <jazula@congreso.gob.pe>
Para: "Ethel Margarita Flores Albino" <efloresa@congreso.gob.pe>
Cc: "Judith Eslado" <jeslado@congreso.gob.pe>
Enviado: Martes, 15 Jun, 2021 A 17:35
Asunto: RE: RV: RV: RE: RV: Convenio con Econocable Media SAC

Hola ethel

Buenas tardes te envió la información faltante para el convenio con la empresa Econocable Media SAC

- 1.LA EMPRESA posicionará el Canal de EL CONGRESO en el numeral 538 de su parrilla de transmisión.
2. CONGRESO en todas aquellas ciudades del interior del país, donde se desarrolle el sistema de cable de propiedad de LA EMPRESA, reservando el numeral (538 en lima) y (539 en provincia), de su parrilla de transmisión en cada ciudad.

3.LA EMPRESA se designa al Gerente General - Roger Canilla Alvarado.

Quedo atento.

Gracias.

Jimmy Azula De La Cruz

----- Mensaje Original -----

De: "Ethel Margarita Flores Albino" <efloresa@congreso.gob.pe>
Para: jazula@congreso.gob.pe
Cc: "JUDITH ESLADO" <jeslado@congreso.gob.pe>; graicyq@gmail.com
Enviado: Martes, 15 Jun, 2021 A 16:40
Asunto: RV: RV: RE: RV: Convenio con Econocable Media SAC

Hola Jimmy

Por favor completar la información faltante solicitada por el área de Asesoría Jurídica.

Saludos,

Ethel

De: kapaza@congreso.gob.pe [mailto:kapaza@congreso.gob.pe]

Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 11:04 a.m.

Para: efloresa@congreso.gob.pe; jeslado@congreso.gob.pe; Hugo Puente; puevej@gmail.com; davidcardenass@gmail.com

CC: msu@congreso.gob.pe

Asunto: RE: RV: RE: RV: Convenio con Econocable Media SAC

Estimada Ethel,

Buenos días, conforme a las coordinaciones realizadas con su equipo, envío proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, solicitamos su colaboración para completar la información faltante:

Contraparte : Econocable Media S.A.C.

Plazo : 3 años

Objeto : Autorizar el uso de señal de televisión de Congreso TV

Comentario : En el convenio falta indicar el número que corresponderá a Congreso TV en la parrilla de Econocable y designar al coordinador de la empresa para la ejecución del convenio, se ha resaltado en amarillo la información pendiente.

Quedamos atento.

Gracias.

Atentamente,

Katiuzka Apaza Rondón

Área de Asesoría Jurídica

Tel 998783211

----- Mensaje Original -----

De: "JUDITH ESLADO" <jeslado@congreso.gob.pe>

Para: kapaza@congreso.gob.pe

Cc: msu@congreso.gob.pe

Enviado: Lunes, 14 Jun, 2021 A 10:36

Asunto: RV: RE: RV: Convenio con Econocable Media SAC

Buenos Días:

En relación a lo solicitado en el correo líneas abajo, sobre el proyecto de convenio con la empresa Econocable S.A.C., se remite los datos por parte del Sr Jimmy Azula, Integrante de la Oficina de Comunicaciones.

Saludos cordiales,

JUDITH ESLADO

OF. COMUNICACIONES

----- Mensaje Original -----

De: "Jimmy Azula" <jazula@congreso.gob.pe>

Para: "JUDITH ESLADO" <jeslado@congreso.gob.pe>

Enviado: Domingo, 13 Jun, 2021 A 20:53

Asunto: RE: RV: Convenio con Econocable Media SAC

Estimada Grace

Buenas noches, seguidamente respondo a las consultas señaladas por el área jurídica:

- Plazo del Convenio: 3 años
- Coordinador de parte del Congreso: El jefe de la oficina de Comunicaciones.
- Coordinador de parte de la empresa: Lo asignará la propia empresa

Quedo atento.

Gracias.

Jimmy Azula De La Cruz

----- Mensaje Original -----

De: "JUDITH ESLADO" <jeslado@congreso.gob.pe>

Para: jazula@congreso.gob.pe

Enviado: Miércoles, 9 Jun, 2021 A 17:55

Asunto: RV: Convenio con Econocable Media SAC

Buenas tardes Sr. Jimmy:

Por encargo de la Lic Ethel Flores, se solicita atender el correo líneas abajo, enviado por el área de Jurídica a fin de poder continuar con los tramites respectivos a la suscripción del convenio con Econocable Media S.A.C.

Saludos cordiales,

JUDITH ESLADO

OF.COMUNICACIONES

----- Mensaje Original -----

De: "kapaza@congreso.gob.pe" <kapaza@congreso.gob.pe>

Para: efloresa@congreso.gob.pe; jeslado@congreso.gob.pe

Cc: jgalvan@congreso.gob.pe; msu@congreso.gob.pe

Enviado: Martes, 1 Jun, 2021 A 09:52

Asunto: Convenio con Econocable Media SAC

Estimada Ethel.

Buenos días, le comento que estoy revisando los documentos correspondientes al proyecto convenio con Econocable Media SAC, mucho agradeceré me indique lo siguiente:

- Plazo del Convenio
- Coordinador de parte del Congreso
- Coordinador de parte de la empresa

Atentamente,

Katiuzka Apaza

Área Jurídica

Tel 998783211

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

20508720255 - ECONOCABLE MEDIA SAC

Tipo Contribuyente:

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nombre Comercial:

-

Fecha de Inscripción:

01/03/2006

Fecha de Inicio de Actividades:

21/02/2006

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

MZA. E LOTE. 25 URB. VIRGEN DE COCHARCAS LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR

Sistema Emisión de Comprobante:

MANUAL

Actividad Comercio Exterior:

SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:

MANUAL

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBICAS

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

FACTURA

BOLETA DE VENTA

NOTA DE CREDITO

GUIA DE REMISION - REMITENTE

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 15/05/2018

DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 09/05/2018

Emisor electrónico desde:

09/05/2018

Comprobantes Electrónicos:

FACTURA (desde 09/05/2018),BOLETA (desde 09/05/2018)

Afiliado al PLE desde:

01/01/2014

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 31/05/2021 16:19

REPRESENTANTES LEGALES DE 20508720255 - ECONOCABLE MEDIA SAC

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	10343336	CANLLA ALVARADO ROGER	GERENTE GENERAL	20/11/2020

RU 636026

Lima, 24 de mayo de 2021

OFICIO N° 183-2020-2021/OC-CR

Señor
DAVID CÁRDENAS SARMIENTO
Jefe de la Oficina Legal y Constitucional
Congreso de la República
Lima.-

Asunto : Solicitud de empresa Econocable Media SAC
Referencia : a) Carta s/n de fecha 15.02.2021
b) Carta s/n de fecha 21.05.2021

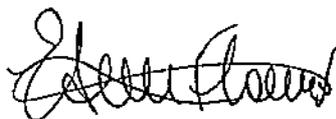
De mi mayor consideración:

Es grato saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, la empresa Econocable Media SAC, solicita la autorización para enlazar la señal televisiva del Canal del Congreso, para lo cual remito:

1. Informe técnico del Director y productor general del Canal de televisión del Congreso, mediante Informe N° 025-2021-JEDALC/CR, informando que habiendo evaluado el requerimiento de suscripción de convenio la empresa Econocable Media SAC, señala que es una oportunidad para el cumplimiento de metas y/o objetivos del Congreso de la República con la finalidad de impartir las actividades parlamentaria.
2. La empresa Econocable Media SAC, mediante documento de la referencia b, solicita y la autorización para enlazar la señal televisiva a la grilla de programación de dicha empresa, adjuntando.
 - Copia de la vigencia de poderes los representantes legales.
 - Copia de la Resolución Ministerial N° 614-2008-MTC/03, que autoriza la prestación de los servicios públicos en telecomunicaciones.

Esperando la atención, es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



.....
ETHEL FLORES ALBINO
Jefa de la Oficina de Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



San Borja, 21 de mayo de 2021

Señora
JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Jr. Ancash N° 569
Cercado de Lima.-

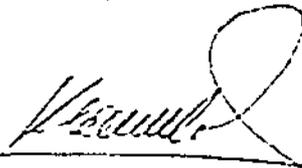
A/A: Lic. Ethel Flores Albino
Asunto: **Presento Documentos**
Ref.: **Autorización para enlace y trasmisión de la señal
Televisiva del Congreso.
Su correo del 14 de mayo de 2021
Nuestra carta del 15 de febrero de 2021**

De nuestra mayor consideración:

Después de saludarlos de la manera más cordial, y a mérito de su correo de fecha 14 de mayo de 2021, cumplimos con alcanzarles, en adjuntos, los documentos solicitados; a efectos que, se sirvan autorizarnos, enlazar la señal televisiva de vuestro canal a nuestra grilla de programación.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Muy atentamente,



Roger Canlla Alvarado
GERENTE GENERAL
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.

Adj.: -Vigencia de Poder
-Resolución de Ministerial de Concesión Única de Telecomunicaciones
-Copia Literal Sunarp de Econocable Media SAC.





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11649211 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de **ROGER CANLLA ALVARADO**, identificado con DNI. N° 10343336, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ECONOCABLE MEDIA S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00003/D00002
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
se acordó:

Nombrar en el cargo de **GERENTE GENERAL** a **ROGER CANLLA ALVARADO** identificado con D.N.I N° 10343336.

A00001, Por Escritura Pública del 02/04/2004 otorgada ante Notario Carpio Valdez Cesar Augusto en la ciudad de Lima

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por el Directorio.

Facultades: Art. 5° del Estatuto.- El Gerente es el representante legal de la sociedad, dirige la marcha administrativa de la Empresa, estando facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto de la empresa y es el representante legal de la empresa con todas las facultades del mandato conforme al C.C. y los poderes de los arts. 74 y 75 del C.P.C., los que podrá sustituir conforme al art. 77 del mismo Código y otorgar la facultad de emplazamiento conforme al art. 436 del C.P.C. Asimismo tendrá facultades a que se refieren los arts. 3 y 28 del D.S. 006-72-TR y los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 26636. ç

Además el Gerente, podrá abrir y cerrar ctas. ctes., de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cta. cte. con o sin garantía prendaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas, girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reacceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagares, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantía; dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía,comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes de o para la empresa, sean muebles o inmuebles, transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture,otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes, intervenir en los procesos de selección

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 120-2012-SUNARP-S7)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL, ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



que convoque el Estado y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 15.10.2020 ASÍ CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL 18.11.2020 OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2021-99999-449770 S/ 26,00
Tasa Registral del Servicio S/ 26,00

Verificado y expedido por ROJAS ARANA, EDUARDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:15:12 horas del 09 de Marzo del 2021.


.....
EDUARDO DAVID ROJAS ARANA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

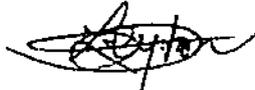
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 149° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP GOB PE/SUNARP/WEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL, ARTÍCULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima
Freddy Cruzado Ruiz
Improbante N° 7082 / Fecha: 2 OCT 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




Oscar Leyton Zárate
FISCAL



Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; asimismo que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° de la mencionada norma, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, cumpliendo con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; la prestación de dichos servicios se sujetará a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 772-2008-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para adecuar la concesión otorgada al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por ECONOCABLE MEDIA S.A.C.;

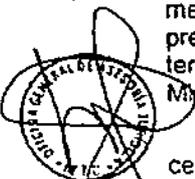
De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la Ley N° 28737 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

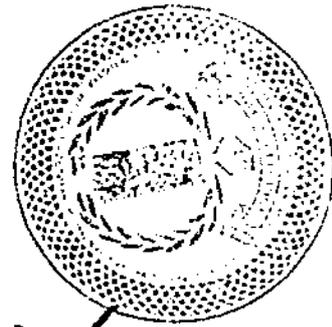
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adecuar la concesión otorgada a ECONOCABLE MEDIA S.A.C. mediante Resolución Ministerial N° 348-2006-MTC/03, al régimen de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú por el plazo que resta al establecido en la Resolución Ministerial N° 348-2006-MTC/03.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de adecuación al régimen de concesión única a celebrarse con ECONOCABLE MEDIA S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintinueve (29) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución, y al cual se anexa el contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 348-2006-MTC/03, manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos.



NOTARIA CRUZADO
Av. Angamos Oeste N° 574 - Miraflores
Teléfono: 444-0613
Telefax: 444-9155



Resolución Ministerial

614-2008 MTC/03

Lima, 13 de agosto de 2008

VISTA, la solicitud presentada mediante escrito con registro P/D N° 034164, por **ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**, en su calidad de concesionaria del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, para que se adecúe la concesión otorgada al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2006-MTC/03 del 2 de mayo de 2006 se otorgó a **ECONOCABLE MEDIA S.A.C.** concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico en los distritos de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Chorrillos, Villa María del Triunfo y Lurin, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, habiéndose suscrito el contrato de concesión respectivo el 4 de agosto de 2006;

Que, el 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28737 señala que los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones suscritos antes de la vigencia de la citada Ley mantienen su plena vigencia en tanto no opten sus titulares por adecuar sus respectivas concesiones para la obtención de la concesión única; y que el Reglamento General establecerá los procedimientos, plazos y excepciones, de ser el caso, para la adecuación;

Que, la Decimoséptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que los concesionarios podrán optar por el régimen de la concesión única, para lo cual deberán cumplir con presentar una solicitud dirigida al Ministerio, de acuerdo al formato establecido; y una vez aprobada la solicitud, se suscribirá el contrato tipo al cual se le agregarán los contratos vigentes como anexos manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos;

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° de la citada norma, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente; la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la

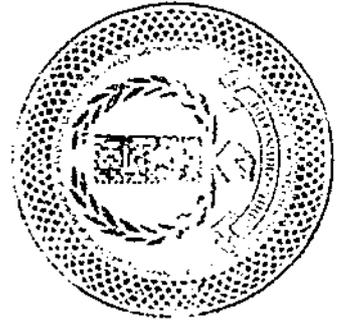
FREDDY CRUZADO RIOS
Notario de Lima

01 OCT 2014

LIMA

EFÍCO: CUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES REPRODUCCIÓN DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA. ENCONTRANDOLA EFÍCO EN SU CONTENIDO, LA MISMA QUE LEGALIZO





Resolución Ministerial

614-2008 MTC/03

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión única que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

ARTÍCULO 4°.- La adecuación al régimen de concesión única aprobada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de adecuación al régimen de concesión única no es suscrito por la concesionaria en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

REDDY CRUZADO RIOS
Notario de Lima

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, ENCONTRÁNDOLA IDENTICA EN SU CONTENIDO, LA MISMA QUE LEGALIZO EN LIMA... 01 OCT 2014



✓

✓



PARTIDA REGISTRAL Nº 11649211

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

Verificado y expedido por DE LA CRUZ LIZANA, MARILUZ ELIZABETH, CAJERO de la Oficina Registral de LIMA a las 08:30:50 am horas del día de 24 de febrero del año 2021

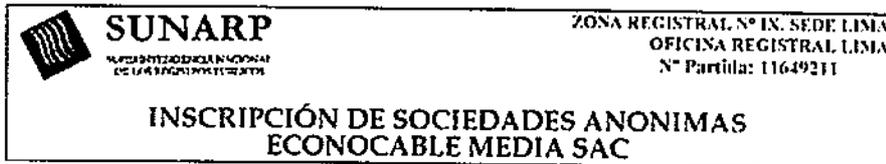

MARILUZ ELIZABETH DE LA CRUZ LIZANA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Impresión Parcial de la partida

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD - EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD REGISTRAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

Por Escritura Pública del 02/04/2004 otorgada ante Notario Carpio Valdez Cesar Augusto en la ciudad de Lima

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

- | | | | |
|----------------------------------|----------|----|----------|
| 1. DANIEL ANGEL SEGOVIA SANCHEZ, | suscribe | 90 | acciones |
| peruano, empresario, soltero | | | |
| 2. ROGER CANLLA ALVARADO, | suscribe | 10 | acciones |
| peruano, empresario, soltero | | | |

OBJETO : Dedicarse a brindar servicio publico de telecomunicaciones en la modalidad de distribución de radiodifusión por cables y afines.
Importación y exportación de equipos y accesorios electrónicos de telecomunicaciones.

INICIO DE OPERACIONES : Fecha de su inscripción registral

DURACIÓN: Indefinida

DOMICILIO: Lima, pudiendo aperturar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITAL SOCIAL: S/. 10,000.00 nuevos Soles, dividido en 1,000 acciones nominativas de S/. 10.00 Nuevos soles cada una, el capital se encuentra pagado

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: El Quórum y adopción de acuerdos, los requisitos y forma de convocatoria se sujeta a lo dispuesto por el Estatuto Social.

LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA : La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por el Directorio.

Facultades: Art. 5° del Estatuto.- El Gerente es el representante legal de la sociedad, dirige la marcha administrativa de la Empresa, estando facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto de la empresa y es el representante legal de la empresa con todas las facultades del mandato conforme al C.C. y los poderes de los arts. 74 y 75 del C.P.C., los que podrá sustituir conforme al art. 77 del mismo Código y otorgar la facultad de emplazamiento conforme al art. 436 del C.P.C. Asimismo tendrá facultades a que se refieren los arts. 3 y 28 del D.S. 006-72-TR y los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 26636. c

Además el Gerente, podrá abrir y cerrar clas. ctes., de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cla. cte. con o sin garantía prendaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas, girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reacceptar,

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
---	---

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA SAC**

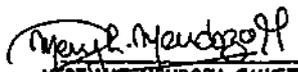
renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagares, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantía; dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía,comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes de o para la empresa, sean muebles o inmuebles, transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture,otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes, intervenir en los procesos de selección que convoque el Estado y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.

DISTRIBUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES:
Según los Arts.221° y siguientes de la Ley General de Sociedades

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

Se nombra Gerente General a **SEGOVIA SANCHEZ DANIEL ANGEL** (D.N.I N° 09538058)

El título fue presentado el 12/05/2004 a las 03:21:29 PM horas, bajo el N° 2004-00095987 del TomoDiario 0449.Derechos S/.86.00 con Recibo(s) Numero(s) 00024741-07.-LIMA,17 de Mayo de 2004.


MERY LUZ MENDOZA GALVEZ
Registrador Pública
ORLC



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.		

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

Conste del Título Archivado N° 2004-00095987 del 12/05/2004 que dio mérito al Asiento A00001 de la presente Partida, que de conformidad con el Artículo Segundo del Estatuto, el Capital Social, ascendente a S/. 10.000,00, está dividido en 100 acciones de un valor nominal de S/. 100,00 cada una; con lo que se rectifica de oficio el referido asiento, de conformidad con los Artículos 76° y 82° del Reglamento General de los Registros Públicos - Derechos, no devenga.- LIMA, 18/06/2008. -

RICARDO JUAN CCAERES BOSTROS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

Por Escritura Pública del 09/01/2008 otorgada ante Notario Freddy Salvador Cruzado Rios en la ciudad de Lima y por Acta de Junta General Universal de Accionistas del 26/12/2007 se acordó aumentar el Capital Social en la suma de S/. 30,000.00 por concepto de capitalización de nuevos aportes en bienes no dinerarios, quedando el Artículo Segundo del Estatuto con el siguiente tenor: "Artículo Segundo: El Capital de la Sociedad es de S/. 40,000.00, representado por 400 acciones de un valor nominal de S/. 100.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas".- *El acta de la junta corre inserta de fojas 04 a 06 del Libro denominado Actas n° 01, legalizado el 23/06/2006 bajo el n° 005198-06 ante Notario de Lima J. Antonio del Pozo Valdez.*- El título fue presentado el 22/04/2008 a las 05:15:24 P.M., bajo el N° 2008-00260634 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: S/. 114.00 con Recibos N°s 00002007-31 y 00002497-09.- LIMA, 18/06/2008.-

RICARDO JUAN GUACROS BASTIOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11649211

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Por Escritura Pública del 24/04/2008 otorgada ante Notario Freddy Salvador Cruzado Rios en la ciudad de Lima y por Acta de Junta General Universal de Accionistas del 14/04/2008 se acordó modificar el Objeto Social, quedando el Artículo Primero del Estatuto con el siguiente tenor: "Artículo Primero: La Persona Jurídica que se constituye se denomina **ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**, y tendrá como objeto principal dedicarse a brindar servicios de telecomunicaciones. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a brindar servicios de telecomunicaciones, y afines, así como a la importación y exportación, comercialización, distribución, de equipos y accesorios electrónicos de telecomunicaciones, de cómputo, asesorías y consultorías empresariales. Para cumplir con el presente objeto social, podrán realizarse todos aquellos actos y contratos que sean lícitas, sin restricción alguna. En general, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexas con las mencionadas en el objeto social, así como todas las que acuerde la Junta General de Accionistas, sin más limitaciones que las establecidas por Ley. En ese sentido, la Sociedad podrá realizar, e intervenir en todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes permitan y que conduzcan a la realización de sus fines a que de algún modo sirvan para la mejor realización de los mismos a que convengan a los intereses sociales, incluyendo la constitución de sociedades y la adquisición de acciones y/o participaciones de sociedades sea por compra u otra medio o aumentos de capital. También podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República o en el exterior. Su domicilio es la Región de Lima, Provincia y Departamento de Lima, y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la escritura pública de constitución en los registros de personas jurídicas". - *El acta de la junta corre inserta de fojas 07 a 08 del Libro denominado Actas N° 01, legalizado el 23/06/2006 bajo el n° 005198-06 ante Notario de Lima Antonio del Pozo Valdez.* - El título fue presentado el 30/04/2008 a las 02:55:58 P.M., bajo el N° 2008-00282077 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: S/ 16.00 con Recibo N° 00013145-34.- LIMA, 25/06/2008 -

RICARDO JUAN CUADROS BOSTIOS
Registrador Público
Zona Registral IIX - Sede Lima



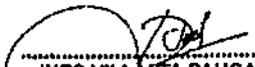
PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
ECONOCABLE

Por ESCRITURA PUBLICA del 02/08/2012 otorgada ante FREDDY SALVADOR CRUZADO RIOS en la ciudad de LIMA y por Junta General del 24/07/2012 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/. 354,500.00 mediante capitalización de utilidades, modificándose en consecuencia el Artículo Segundo del Estatuto de la siguiente manera: **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El capital social es de S/.394,500.00, representado por 3,945 acciones de un valor nominal de S/. 100.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. *El acta corre inserta de foja 11-12 del Libro de Actas N° 01, legalizado ante Notario de Lima Dr. J. Antonio del Pozo Valdez con fecha 23 06 2006 bajo el N° 005198-06.-*

El título fue presentado el 17/10/2012 a las 01:53:07 PM horas, bajo el N° 2012-00934365 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.1,072.50 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00045366-51 00047092-51.- LIMA, 30 de Octubre de 2012.


INES VILLACTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00004

AUMENTO DE CAPITAL: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21/07/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO DR CRUZADO RIOS, FREDDY SALVADOR EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 01/06/2015. SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/1'105,500.00 POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES Y MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO EL CUAL TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR: "ARTICULO SEGUNDO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 1'500,000.00 Y ESTA REPRESENTADO POR 15,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 100.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS." ACTA DE JUNTA GENERAL INSERTA EN FOJAS 14 A 16 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 23/06/2005 ANTE NOTARIO DE LIMA DR. J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ, BAJO EL NUMERO 005198-06. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 22/07/2015 A LAS 03:23:55 PM HORAS, BAJO EL N° 2015 005880G2 DEL TOMO DIARIO 0492 DERECHOS COBRADOS S/3,326.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00010284-51 -LIMA, 24 DE JULIO DE 2015.

BOSCH DEL PRAR ELIZBETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

OTORGAMIENTO DE PODER:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 17/03/2017 OTORGADA ANTE NOTARÍA DE LIMA RULBI VELA VELASQUEZ, COMPARECE DANIEL ANGEL SEGOVIA SANCHEZ, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE ECONOCABLE MEDIA SAC, A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE LOS SRES. LUIS ALBERTO CARO KAHN (D.N.I N° 06766972) Y JORGE VARGAS SALAZAR (D.N.I N° 07623881), EN ADELANTE "LOS APODERADOS" PARA QUE INDIVIDUALMENTE, EJERZAN LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO.

PRIMERO. - ACUDIR A CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, Y SU REGLAMENTO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS, A FIN DE SOLICITAR FORMALMENTE LA CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL, SUSCRIBIENDO LA SOLICITUD Y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIENDO EL ACTA RESPECTIVA.

SEGUNDO. - REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN CIVILES, POLICIALES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, REGIONALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN, SEGURO SOCIAL DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (SAFP), INSTITUTO NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (OSIPTEL), SUNAT, MINISTERIO DE TRABAJO, SUNAFIL, ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, Y ENTIDADES DEPOSITARIAS DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS); EN GENERAL CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74, 75 Y LAS DE SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN CONSECUENCIA, PODRÁ DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIAR Y/O CONTINUAR TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, FAMILIA YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PODRÁ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN INTERÉS DEL PODERDANTE, OTORGAR CONTRA CAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, RECURSO DE QUEJA, CASACIÓN O NULIDAD; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, ADEMÁS DE SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11649211

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**

CONSIGNACIONES Y RECABAR LAS CONSTANCIAS DE CONSIGNACIÓN DEL JUZGADO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION TESTIMONIAL, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA PENAL PODRA ACTUAR COMO DENUNCIANTE O DENUNCIADO, SOLICITAR Y GESTIONAR ANTECEDENTE PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES, CON AMPLIAS FACULTADES.

TERCERO.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, NACIONALES O EXTRANJEROS, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES FUNCIONES Y RETRIBUCIONES; Y, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DEMAS DOCUMENTOS, ASI COMO LOS ESCRITOS, SOLICITUDES Y RECURSOS ANTE LA AUTORIDAD DE TRABAJO Y ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA QUE FUERAN NECESARIOS O CONVENIENTES, INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS QUE SE REQUIERAN CONFORME A LEY, PARA EL INGRESO O PERMANENCIA EN EL PAIS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DE LA SOCIEDAD.

CUARTO.- LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA SUSTITUIR Y/O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE LA REPRESENTACIÓN EN TERCERAS PERSONAS, PUDIENDO REVOCAR AL SUSTITUTO, REASUMIENDO EL PODER CUANTAS VECES LO CONSIDERE CONVENIENTE. EL PLAZO DEL PRESENTE PODER ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

LA ANTERIOR NUMERACIÓN DE FACULTADES ES SIMPLEMENTE EXPLICATIVA, PERO EN NINGÚN CASO LIMITATIVA, NO PUDIENDO SE TACHADO POR INSUFICIENCIA DE FACULTADES, ENTENDIENDOSE COMO OTORGADAS LAS QUE REQUIERISEN LOS APODERADOS PARA SU MEJOR CUMPLIMIENTO.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 21/03/2017 A LAS 02:26:46 PM HORAS, BAJO EL N° 2017-00610773 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 5000 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00011965-236.-LIMA, 27 DE MARZO DE 2017.

HIBELBRANDO JIMÉNEZ SAAVEDRA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00005

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/09/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO DRA. VELA VELASQUEZ, RULBI JUANA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 31/08/2018, SE ACORDÓ AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL Y POR CONSIGUIENTE MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL EL CUAL TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL: "ARTÍCULO PRIMERO: LA PERSONA JURIDICA QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ **ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**; CUYO OBJETO SOCIAL SERÁ: LA CONFORMACION DE CANALES DE TELEVISION, PRODUCCION, POST PRODUCCION, EDICION, COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES, COMERCIALIZAR SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, VALOR AÑADIDO Y AFINES EN TELECOMUNICACIONES; DESARROLLAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, SER O PRESTAR SERVICIOS DE CARRIER; ASI COMO, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN, ALQUILER, DE QUIPOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIONES; ASI MISMO, SE DEDICARÁ A BRINDAR SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, CONSULTORIAS EMPRESARIALES, ASESORIAS FINANCIERAS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, Y DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES, Y AFINES. SERVICIOS DE CONMUTACIÓN DE DATOS POR PAQUETES, SERVICIOS DE CONSULTA, MENSAJERIA DE VOZ, MENSAJERIA INTERPERSONAL (CORREO ELECTRÓNICO), TELEPROCESO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, TELEALARMA, TELEMANDO, TELEACCIÓN, TELETEXO, TELETEX, VI EOTEX, FACSIMIL EN LA FORMA DE ALMACENAMIENTO Y RETRANSMISIÓN DE FAX, SERVICIOS DE MULTIMEDIA TELEFONIA A TRAVÉS DE INTERNET (LOCUTORIOS PÚBLICOS O PRIVADOS) LOS QUE PODRÁN SER BRINDADOS A NIVEL NACIONAL. DESPLEGAR INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES, PROPIAS O DE TERCEROS, SEA ESTA AEREA, TERRESTRE O SUBTERRÁNEA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, DE SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LOS CONTRATOS DE OBRAS. PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONTRATOS DE CONSORCIO Y/O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y, TODA OTRA FORMA ASOCIATIVA CON EL OBJETO DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, PODRÁN REALIZARSE TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANEXA O CONEXA CON LAS MENCIONADAS EN EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO TODAS LAS QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LEY. EN ESE SENTIDO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR E INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE LAS LEYES PERMITAN, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA, Y QUE CONDUZCAN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES O QUE DE ALGÚN MODO SIRVAN PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LOS MISMOS O QUE

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.	

CONVENGAN A LOS INTERESES SOCIALES, INCLUYENDO LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES SEA POR COMPRA U OTRO MEDIO O PARTICIPANDO EN AUMENTOS DE CAPITAL.* ACTA DE JUNTA GENERAL INSERTA EN FOJAS 17 A 20 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 LEGALIZADO CON FECHA 23/06/2006 ANTE NOTARIO DE LIMA DR. J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ, BAJO EL NÚMERO 5198-06. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 12/09/2018 A LAS 04:36:19 PM HORAS, BAJO EL N° 2018-02068815 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 20.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00038105-197.-LIMA, 17 DE SETIEMBRE DE 2018.

.....
SANDRA PAOLA GUTIERREZ LUQUE
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima



PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11649211
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ECONOCABLE MEDIA S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

AMPLIACION DE PODER:

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 14/12/2018 OTORGADA ANTE NOTARIA DE LIMA RULBI VELA VELASQUEZ, COMPARECE DANIEL ANGEL SEGOVIA SANCHEZ, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE ECONOCABLE MEDIA SAC, A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE LOS SRES. JORGE VARGAS SALAZAR (D.N.I N° D7623881) Y LUIS ALBERTO CARO KAHN (D.N.I N° 08768972) EN LOS TERMINOS SIGUIENTES

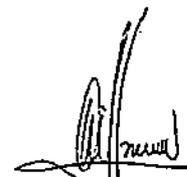
PRIMERO: QUE CON FECHA 17 DE MARZO DE 2017, EN LA CIUDAD DE LIMA, POR ANTE LA SEÑORA NOTARIA PUBLICA DE SAN BORJA, RULBI VELA VELASQUEZ OTORQUE PODER A DON LUIS ALBERTO CARO KAHN Y DON JORGE VARGAS SALAZAR, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 2017-00610773 DEL TOMO DIARIO 0492 EN LA ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL DE LIMA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.

SEGUNDO: QUE, MEDIANTE ESTE ACTO AMPLIO FACULTADES A FAVOR DE LOS APODERADOS, PARA QUE INDIVIDUALMENTE EJERZAN LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO

TERCERO LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA:

1. CELEBRAR Y CJEUTAR ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; ASI MISMO, QUEDAN INVESTIDOS DE LAS FACULTADES DE MANDATO CONFORME A LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
2. PODRAN ABRIR Y CERRAR CTAS CTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GENERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CTA. CTE, CON O SIN GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CREDITO; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS, GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, Y/O DAR EN GARANTIA O EN PROCURACION, SEGUN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TITULOS VALORES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO POLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBAQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CREDITO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCION, FIANZA Y/O AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON O SIN GARANTIA; DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTIA, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES DE O PARA LA EMPRESA, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES, INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE SELECCION QUE CONVOQUE EL ESTADO Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ASI COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR Y PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL

EL TITULO FUE PRESENTADO EL 26/12/2018 A LAS 04:24:52 PM HORAS, BAJO EL N° 2018-02021692 DEL TOMO DIARIO 0492 DERECHOS COBRADOS S/ 50.00 SOLES CON RECIBO(S) NUMERO(S) 00056371-236 - LIMA, 10 DE ENERO DE 2019



Willmer Astero Medina Vasquez
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11649211

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
CIXXIII

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

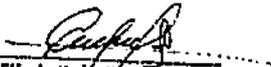
Por Acta de Junta General de Accionistas de fecha 15.10.2020 se acordó.

Aceptar la Renuncia en el cargo de *Gerente General* de DANIEL ANGEL SEGOVIA SANCHEZ

Nombrar en el cargo de **GERENTE GENERAL**, a ROGER CANILLA ALVARADO identificado con D.N.I. N° 10343336.

El acta corre de fojas 03 al 06 en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 02, legalizado el 02.07.2020 ante Notario de Lima Dr. Freddy Cruzado Ríos bajo el N° 444-2020. Así consta en la COPIA CERTIFICADA del 18.11.2020 otorgada ante el mismo Notario en la ciudad de Lima.

El título fue presentado el 20/11/2020 a las 04:09:26 PM horas, bajo el N° 2020-02183721 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 45.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01221699-01.-LIMA, 03 de Diciembre de 2020. Presentación electrónica.


Ana Elizabeth Mujica Valencia
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Código de verificación
76961941

Publicidad Nro. 2021-826932
24/02/2021 01:46:10

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA

PARTIDA REGISTRAL N° 11649211

sunarp
Superintendencia Nacional de Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11649211

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
IX0002

RECTIFICACION

Consta del título archivado No 2183721 del 20-11-2020 que generó la inscripción del asiento C00003 que el nombre correcto del Gerente General es: **ROGER CANLLA ALVARADO** identificado con D.N.I N° 10343336 y no como por error se consignó en dicho asiento.-.

El título fue presentado el 30/12/2020 a las 01:12:32 PM horas, bajo el N° 2020-02578422 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0,00 soles con Recibo(s) Número(s) 013-12660-01.-LIMA, 04 de Enero de 2021.

CARLOS ESPINOZA AYALA
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

INFORME N° 025-2021-JEADLC/CR

Para : Licenciada
ETHEL FLORES ALBINO
Jefa de la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República

Asunto : Informe Técnico para suscripción del convenio con la empresa Econocable Media S.A.C. con el fin de utilizar la señal del canal del Congreso

Referencia : Carta del 15 de febrero del 2021: Autorización para enlace y transmisión de la señal televisiva del Congreso

Fecha : 27 de abril de 2021

Por medio de la presente saludarla cordialmente y manifestarle que el área de televisión perteneciente a la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República, en referencia a la solicitud de autorización para enlace y transmisión de la señal televisiva del Congreso a la empresa ECONOCABLE MEDIA S.A.C., quienes requieren utilizar la señal del canal del Congreso en su grilla televisiva, y considerando este documento una oportunidad para el cumplimiento de metas y/u objetivos institucionales del Congreso de la República, expone lo siguiente:

- Los medios de comunicación social a través de su señal tienen el deber de difundir información y de colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural, tal como lo señala el artículo 14° de la Constitución Política del Perú.
- El Congreso de la República tiene como objetivo cumplir con actividades parlamentarias, y estos requieren ser difundidos, de forma transparente, a todos los peruanos, por ello, la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República, en su calidad de órgano de asesoramiento, tiene la función de comunicar, informar y difundir estas actividades a toda la ciudadanía sin excepción. Y a través del canal de televisión "Congreso Tv", tiene como objetivo producir y emitir contenidos audiovisuales de la actividad parlamentaria, promoviendo los fundamentos de la democracia y la formación de la legislación nacional.

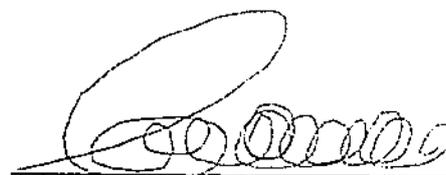
Con ello, la necesidad de contar con una señal de comunicación, que a través de su servicio de distribución de radiodifusión de televisión por cable, preste sus servicios públicos para la transmisión de la programación íntegra del contenido que se imparte por el canal del Congreso.

Considerando así, la solicitud de la empresa Econocable Media S.A.C., como una oportunidad de poder impartir las actividades parlamentarias, sin embargo, la empresa en mención debe proporcionar todo el equipamiento necesario para entazar la señal de "Congreso Tv", con sus instalaciones, encargándose de su operación, reparación y mantenimiento.

La señal del Canal del Congreso, será compartida mediante fibra óptica, por lo que la empresa solicitante debe encargarse de hacer la instalación de los equipos técnicos necesarios, con su propio personal, sin que esto genere gastos al Congreso de la República.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



JIMMY EDGARD AZULA DE LA CRUZ

D.N.I. Nº 22319810

Director y Productor general de Televisión

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 15 de febrero de 2021

Señor

JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Jr. Ancash N° 569

Cercado de Lima.-

Asunto: Autorización para enlace y transmisión de la señal
Televisiva del Congreso.

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente carta después de saludarlos con la mejor cordialidad, hacemos de su conocimiento que nuestra empresa ECONOCABLE MEDIA S.A.C., viene retransmitiendo la señal televisiva del Congreso, mediante enlace a la web <https://users.eventoz.tv/congreso/>; y, debido al cambio de nuestra plataforma tecnológica de analógico al digital, se nos hace necesario enlazar nuestra red de fibra óptica con el centro de transmisión del Congreso, a efectos de transmitir el canal del Congreso a todo el territorio nacional, donde alcance nuestra cobertura, con altos estándares de calidad

En esa razón, les hacemos saber que, nuestra empresa ECONOCABLE MEDIA S.A.C., cuenta resolución Ministerial de Concesión Única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 614-2008 MTC/03, con fecha 13 de agosto de 2008. Asimismo, a tales efectos, ha suscrito con el Estado Peruano los contratos de concesión, mediante Resolución Directoral N° RD 214-2013-MTC/27, su fecha 06 de mayo de 2013. Adicionalmente, tenemos el registro de valor



Añadido N° 296-VA para la prestación de servicio de Conmutación de Datos por Paquetes (Internet), siendo el área de cobertura a nivel nacional.

En líneas generales, ECONOCABLE MEDIA S.A.C., es una empresa concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones que se dedica principalmente a la prestación del servicio de distribución de radiodifusión por cable, servicio de acceso a Internet (ISP) y otros servicios de valor añadido, en todo el territorio nacional. Para ello contamos con una red de telecomunicaciones de fibra óptica, desplegada a nivel nacional, habilitada para proveer, los precitados servicios.

Finalmente, invocamos su alto espíritu de colaboración, y su señera convicción en el desarrollo, difusión de la ciencia, el arte y cultura nacionales, a través de los medios de comunicación comprometidos con las políticas inclusivas del Estado Peruano;

Por todo lo expuesto, quedamos muy agradecidos por su gentil atención.

Atentamente,



ROGER CANLLA ALVARADO
GERENTE GENERAL
ECONOCABLE MEDIA S.A.C.

Adj. Resolución Ministerial de Concesión Única

OFICINA DE COMUNICACIONES
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PARA:

Coordinación Prensa
Redacción
Redes Sociales
Fotografía
Archivo Fotográfico
Audiovisuales
Radio
Canales

ACCIONES

Atender
Conocimiento y Finas
Difundir
Seguimiento y Control
Coordinar
Informar
Conformidad / V° B°
Trámite Respectivo
Archivar



Handwritten signature: Roger Canlla Alvarado

